

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003767

Lima, 19 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, el artículo 37, último párrafo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, en ese sentido, mediante el Acta de Reunión N° 242-081-00000047, se conformó el Equipo de trabajo para la elaboración del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el mismo que en coordinación con las unidades orgánicas prestadoras de servicios del SAT, procedió a efectuar la recopilación de información, la determinación del costo y la evaluación y validación de los requisitos y plazos establecidos para cada servicio no exclusivo comprendido en el TUSNE;

Que, de esta manera, se ha identificado un servicio no exclusivo, denominado "Inspección Predial a solicitud de parte (para contribuyentes-propietarios)", que tiene como unidad orgánica prestadora del servicio a la Gerencia de Fiscalización;

Que, mediante Memorando N° 242-092-00001128, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos remite el Informe N° 244-082-00000241, emitido por el Área Funcional de Estudios Económicos, que sustenta la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el numeral 5.1.3. del Acápito 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, se indica que las resoluciones jefaturales que establezcan obligaciones o regulen derechos deberán ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;



Estando a lo dispuesto en el artículo 5°, numerales 3) y 9) del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N° 1698 y el artículo 37, último párrafo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional del SAT.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Danitzza Clara Milosevich Caballero
Danitzza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA	REQUISITOS	PRECIO CON IGV ^{1/}	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
1 Inspección predial a solicitud de parte (para contribuyentes - propietarios)	15 días hábiles desde la programación de fecha de inspección en coordinación con el usuario	Requisitos generales - Formulario de Solicitud proporcionado por el SAT, firmado por el propietario o su representante debidamente acreditado. - Presentar declaración jurada del predio a inspeccionar (Ver Nota Final 1) - Recibo de pago de acuerdo al tramo ^{2/} (Ver Nota Final 2) - Hasta 100 m² - Mayor a 100 m² hasta 200 m² - Mayor a 200 m² hasta 500 m² - Mayor a 500 m² hasta 1,000 m² - Mayor a 1,000 m² hasta 2,000 m² - Mayor a 2,000 m² A. En caso de independizaciones Además de los requisitos generales: - Copia legalizada o fedateada del Reglamento interno legalizado, debidamente firmado por un profesional competente (Arquitecto o Ing. Civil) y propietario (s). - Documentos y planos de independización por pisos y niveles, debidamente firmados por un profesional responsable y propietario (s). - Licencia de Edificación. - Certificado de Numeración. - Para el caso de unidades independizadas en registros públicos adjuntar las fichas registrales o partidas electrónicas de cada una de estas donde conste: áreas, linderos y porcentaje de participación sobre los bienes comunes (antigüedad no mayor a 60 días) - Recibo de pago (Por cada predio a independizar) (Ver Nota Final 2)	S/ 173.90 S/ 188.80 S/ 218.50 S/ 236.70 S/ 281.10 S/ 320.40	Gerencia de Servicios al Administrado	Gerencia de Fiscalización
		- En caso de independizaciones De ser el caso se requerirá: - Minuta Compra Venta y Actas de Entrega (en caso de compras de bien futuro) - Conformidad de obra. - Declaratoria de Fábrica. - Planos de distribución. - Memoria descriptiva de independización.	S/ 7.20		

^{1/} Lugares de pago: Ventanillas de Caja-SAT, con dinero en efectivo.

^{2/} Los tramos se consideran en función al área construida del predio a inspeccionar.

Nota Final

1 El Administrado sólo queda obligado a exhibir la Declaración Jurada e indicar el código del predio a inspeccionar.

2 El Administrado sólo queda obligado a exhibir la constancia de pago o informar en su solicitud el día, el número de operación de la constancia de pago y el monto de pago.

